Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C. 12 JUL.

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-00459-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: INVOL LTDA, MARIA UNIFRETH PARRA ORTIZ y HECTOR CHARRY RODRIGUEZ.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A,** y en contra de **INVOL LTDA, MARIA UNIFRETH PARRA ORTIZ y HECTOR CHARRY RODRIGUEZ**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 002506110000182.

1. Por la suma de **$60.000.000.oo** M/cte. Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el siguiente día que se hizo exigible la obligación**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de **$4.171.443** por concepto de intereses representados en el titulo valor aportado.

1.4 Por la suma de **$273.756** por concepto de otros.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente.

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, o conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería jurídica al profesional del derecho Dr. **GUILLERMO NIZO CAICA** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 062
13 JUL. 2022
Fijado hoy _____ a la hora de las 8: 00 AM